PROGRAMA GLOBAL DE VALORES FIDUCIARIOS PATAGONIA ASSET BACKED SECURITIES

FIDEICOMISOS FINANCIEROS

BANCOPATAGONIA

Fiduciario

SUPLEMENTO DE PROSPECTO

FIDEICOMISO FINANCIERO FINANSUR PRENDAS I

V/N \$ 10.063.585



Fiduciante

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A Interés Variable V/N \$ 7.044.510

Valores de Deuda Fiduciaria Clase B Interés Variable V/N \$ 1.509.538

Certificados de Participación V/N \$ 1.509.537

Los Valores Fiduciarios han sido emitidos por Banco Patagonia S.A. (el "Fiduciario"), por cuenta de Banco Finansur S. A. (el "Fiduciante"), con relación al Fideicomiso Financiero "FINANSUR PRENDAS I", constituido conforme a la Ley 24.441 y el Capítulo XV de las Normas de la CNV, bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios PATAGONIA ASSET BACKED SECURITIES. El pago de los Valores Fiduciarios a los respectivos Beneficiarios, bajo los términos y condiciones previstas en el Contrato Marco y en el Contrato Suplementario de la presente Serie, tiene como única fuente los Bienes Fideicomitidos, que consisten en créditos originados por el Fiduciante que serán transferidos en fideicomiso al Fiduciario, y depende de la circunstancia que el Fiduciario reciba pagos, bajo sus respectivos términos y condiciones, como consecuencia de la titularidad en fiducia de los Bienes Fideicomitidos. Ni los bienes del Fiduciario ni los del Fiduciante responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso, las que serán satisfechas exclusivamente con los Bienes Fideicomitidos, conforme lo dispone el Artículo 16 de la Ley Nro. 24.441. La presente operación no constituye un fondo común de inversión, ni se encuentra alcanzada por la Ley 24.083.

LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIOS A Y B POSEEN UNA SOLA CALIFICACIÓN DE RIESGO LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN NO POSEEN CALIFICACIÓN DE RIESGO

La Oferta Pública del Programa fue autorizada por Resolución N° 13.573 del 6-10-2000 y la transferencia de cotización del mismo por resoluciones nº 14.844 y nº 15.014 del 1/07/04 y 3/02/05 respectivamente todas de la Comisión Nacional de Valores. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La Comisión Nacional de Valores no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en este Suplemento, sobre cuya veracidad se hace responsable el Fiduciario. El Fiduciario manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

La fecha de este Suplemento de Prospecto es 14 de abril de 2005, y debe leerse juntamente con el Prospecto del Programa.

ADVERTENCIAS

LOS VALORES FIDUCIARIOS NO REPRESENTAN UN DERECHO U OBLIGACIÓN DEL FIDUCIARIO NI DEL FIDUCIANTE NI SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR EL MISMO, NI POR EL FIDUCIANTE.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE PROSPECTO HA SIDO PROPORCIONADA POR EL FIDUCIANTE U OBTENIDA DE FUENTES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA, LA QUE HA SIDO REVISADA DILIGENTEMENTE POR EL FIDUCIARIO, Y ES PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS EVENTUALES INVERSORES SOLAMENTE PARA SU USO EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DE LA COMPRA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.

TODO EVENTUAL INVERSOR QUE CONTEMPLE LA ADQUISICIÓN DE VALORES FIDUCIARIOS DEBERÁ REALIZAR, ANTES DE DECIDIR DICHA ADQUISICIÓN, Y SE CONSIDERARÁ QUE ASÍ LO HA HECHO, SU PROPIA INVESTIGACIÓN SOBRE EL FIDEICOMISO Y SOBRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS, INCLUYENDO LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INHERENTES A DICHA DECISIÓN DE INVERSIÓN Y LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS Y LEGALES DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.

LA ENTREGA DEL PROSPECTO NO DEBERÁ INTERPRETARSE COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO, NI DEL FIDUCIANTE, PARA COMPRAR LOS VALORES FIDUCIARIOS.

SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR ADQUIRENTE DE VALORES FIDUCIARIOS, POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO, NI EL FIDUCIANTE Y/O LOS AGENTES COLOCADORES, NI CUALQUIER PERSONA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, HA EMITIDO DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS OBLIGADOS AL PAGO BAJO LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.

I.- RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DE LA SERIE

Fiduciario Emisor	Banco Patagonia S.A. La única relación del Fiduciario con el Fiduciante es la propia de todo banco con su clientela.
Fiduciante, Administrador y Fideicomisario	Banco Finansur S. A.
Bienes Fideicomitidos	Créditos prendarios sobre automotores originados por el Fiduciante, y la cobranza de los mismos desde cada fecha de cesión.
Valores de Deuda Fiduciaria Clase A (VDFA)	Valor nominal equivalente al 70 % del saldo de capital de los Créditos, es decir \$ 7.044.510, con pagos mensuales de los siguientes servicios: a) en concepto de Amortización Adicional, la totalidad de los ingresos percibidos por las cuotas de los Créditos, luego de deducir el interés de la Clase, la Amortización Básica de capital de la Clase y el interés de los VDF B; y b) en concepto de utilidad un rendimiento variable equivalente a la tasa de Referencia más un 3,5% nominal anual entre un mínimo del 8% y un máximo del 15%, devengado desde la Fecha de Corte. Para el cálculo del interés se tomará un año base de 360 días.

Valores de Deuda Fiduciaria	Valor nominal equivalente al 15 % del saldo de capital de los Créditos, es
Clase B (VDFB)	decir \$ 1.509.038 con pagos mensuales de los siguientes servicios: a) en concepto de Amortización Adicional, la totalidad de los ingresos percibidos por las cuotas de los Créditos, luego de cancelado íntegramente el capital y el interés de la Clase A y de deducir el interés de la Clase y la Amortización Básica de la Clase; y b) en concepto de interés, una tasa equivalente a la Tasa de Referencia más un 5,5% nominal anual entre un mínimo del 10% y un máximo del 17%, devengado desde la Fecha de Corte. Para el cálculo del interés se tomará un año base de 360 días. El pago de la renta se subordina al pago de los Servicios pagaderos y exigibles de los VDFA a la misma Fecha de Pago de Servicios. Los Servicios de Amortización comenzarán a pagarse una vez cancelados íntegramente los VDFA.
Tasa de Referencia	Es el promedio aritmético mensual de la serie diaria de las tasas de
	interés nominal anual para colocaciones a plazo fijo en pesos por un plazo de hasta 59 días por montos de \$ 100.000 a \$ 499.999 que se publica en el Boletín Estadístico del BCRA a la Fecha de Corte y al primer Día Hábil de cada período mensual.
Certificados de Participación	Valor nominal equivalente al 15 % del saldo de capital de los Créditos, es
	decir \$ 1.509.037 con pagos mensuales de los siguientes servicios, una vez cancelados íntegramente los Servicios de los VDF: a) En concepto de amortización un importe equivalente al capital de las cuotas de los créditos ingresadas en el mes inmediato anterior al pago de servicios; b) en concepto de utilidad, el importe remanente.
Pago de los Servicios	Los Servicios serán pagados por el Fiduciario en cada Fecha de Pago de Servicios mediante transferencia a Caja de Valores S.A., para la acreditación en las subcuentas correspondientes a los inversores. La falta de pago o pago parcial de un Servicio, por insuficiencia de fondos fideicomitidos, no constituirá incumplimiento, devengándose el rendimiento compensatorio sobre los montos y conceptos impagos. Transcurridos 120 días desde la última Fecha de Pago de Servicios sin que existan fondos suficientes para cancelar la totalidad de los Servicios adeudados a los VDF, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 4.15 del Contrato Suplementario. No obstante, durante dicho período, en cuanto hubiera fondos disponibles en la Cuenta Fiduciaria, el Fiduciario procederá a realizar pagos a los VDF.
Cómputo de los plazos	Todos los plazos se contarán desde la Fecha de Corte.
Fecha de Corte	31 de marzo de 2005
Forma de los Valores Fiduciarios	Certificados globales permanentes, a ser depositados en Caja de Valores S. A. Los Beneficiarios renuncian el derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley 20.643, encontrándose habilitada la Caja de Valores S. A. para cobrar aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Beneficiarios.
Valor nominal:	\$ 1 (un peso)
Calificación de riesgo por	FITCH Argentina Calificadora de Riesgo SA
	VDF A: AA (arg) ML VDF B: BBB+ (arg) ML CP: No poseen calificación de riesgo

II.- CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN

La inversión en los Valores Fiduciarios importa la asunción de riesgos asociados con (a) la falta de pago o el incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de cualquier obligado de los Créditos fideicomitidos, (b) factores políticos y económicos en relación con la República Argentina y el mundo. Ni el Fiduciario ni el Fiduciante asumirán obligación ni garantía alguna respecto del Patrimonio Fideicomitido, excepto aquellas obligaciones que les impone la Ley 24.441 respecto de la adquisición, conservación, cobro y realización del Patrimonio Fideicomitido. La insuficiencia de los pagos recibidos bajo los activos fideicomitidos no conferirá a los Beneficiarios derecho o acción alguna contra el Fiduciario ni contra el Fiduciante, salvo la garantía de evicción que este último presta. Ello sin perjuicio del compromiso asumido por el Fiduciario de perseguir el cobro contra los deudores morosos. Los derechos de los Beneficiarios no serán afectados por la situación económica, financiera o patrimonial del Fiduciario, ni del Fiduciante en cuanto tales, pues el Patrimonio Fideicomitido permanecerá exento de las acciones individuales y colectivas de los acreedores de éstos.

La inversión en los Valores Fiduciarios se encuentra sujeta a una serie de riesgos particulares a su naturaleza y características. Los potenciales adquirentes de los Valores Fiduciarios deben leer cuidadosamente este Prospecto en su totalidad, y analizar detenidamente los riesgos asociados a la inversión en los Valores Fiduciarios.

a. Derechos que otorgan los Valores Fiduciarios. Inexistencia de recurso contra el Fiduciante o el Fiduciario

Los fondos generados por los Créditos constituyen la única fuente de pago para los inversores. Por lo tanto, si por existir mora las cobranzas de los Créditos en mora no son suficientes para pagar los Valores Fiduciarios, ni el Fiduciante ni el Fiduciario estarán obligados a utilizar recursos propios para cubrir las deficiencias de pago, y los inversores no tendrán derecho alguno contra el Fiduciante o el Fiduciario.

b. Riesgos generales y particulares relacionados a los Créditos

La inversión en los Valores Fiduciarios puede verse afectada por situaciones de mora o incumplimiento en el pago de los Créditos, su ejecución judicial o pérdida neta. Las tasas reales de mora, ejecución y pérdidas de los Créditos pueden variar y verse afectadas por numerosos factores. Dichos factores incluyen, pero no se limitan a, cambios adversos en las condiciones generales de la economía argentina, cambios adversos en las condiciones económicas regionales, inestabilidad política, aumento del desempleo, y pérdida de nivel del salario real. Estos y otros factores pueden provocar aumentos en las tasas actuales de mora, ejecución y pérdidas.

c. Riesgos derivados de la cancelación no prevista de los Créditos

Por circunstancias diferentes, los deudores de los Créditos pueden cancelarlos o precancelarlos. La cancelación o precancelación que exceda los niveles esperables puede afectar el rendimiento esperado de los Valores Fiduciarios.

Existen diversos factores que afectan la tasa de cancelación, incluyendo a las transferencias laborales, el desempleo o las decisiones de administración de recursos.

d. Mejoramiento del Crédito de los Valores de Deuda Fiduciaria

Si bien el orden de subordinación resultante de la emisión de las distintas Clases se propone mejorar la posibilidad de cobro de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A, y en menor medida de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B, no puede asegurarse que las pérdidas que ocurran

bajo los Créditos no excedan el nivel de mejoramiento crediticio alcanzado mediante la subordinación. En el caso de que las pérdidas netas excedan el nivel de subordinación, los pagos a los VDFB primero y a los VDFA después se verían perjudicados.

e. Dependencia de la actuación del Fiduciante

El Fiduciante actuará como administrador y agente de cobro (servicer) de los Créditos. El incumplimiento de las funciones correspondientes a tal rol por parte del Fiduciante puede perjudicar la administración de los Créditos y consecuentemente, ocasionar pérdidas a los inversores.

f. Aplicación de disposiciones legales imperativas de tutela al consumidor

La Ley de Defensa del Consumidor (ley 24.240) establece un conjunto de normas y principios de tutela del consumidor. La ley 24.240 no define su aplicación general a la actividad financiera, pero sí contiene disposiciones particulares que podrían sostener tal criterio, como lo ha entendido la jurisprudencia en diversos precedentes. La aplicación judicial de la Ley de Defensa del Consumidor es aún muy limitada. Sin embargo, no puede asegurarse que en el futuro la jurisprudencia judicial y la administrativa derivada de la intervención de la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación no incremente el nivel de protección de los deudores de los Créditos, lo que podría dificultar su cobranza, y en consecuencia, la posibilidad de cobro de los inversores.

g. Reducción judicial de las tasas de interés de los Créditos

Los Créditos, conforme a las prácticas del mercado, determinan la acumulación de una tasa de intereses moratorios a los compensatorios pactados. El Fiduciante ha determinado la tasa de interés de los Créditos en base a la evaluación del riesgo crediticio, y demás prácticas habituales del mercado.

Existen normas generales del ordenamiento jurídico en base a las cuales los jueces, a pedido de parte o de oficio, pueden modificar las tasas de interés acordadas por las partes respecto de los Créditos.

De ocurrir tal circunstancia, la disminución del flujo de fondos de los Créditos podría perjudicar la posibilidad de cobro de los inversores.

h. Escaso desarrollo de un mercado secundario para la negociación de los Valores Fiduciarios

No puede garantizarse el desarrollo de un mercado secundario para los Valores Fiduciarios o, en caso de desarrollarse, que el mismo proveerá a los inversores un nivel de liquidez satisfactorio, o acorde al plazo de los Valores Fiduciarios.

Los compradores potenciales de los Valores Fiduciarios ofrecidos por la presente deberán considerar cuidadosamente toda la información de este Suplemento de Prospecto y del Prospecto.

i. Posible afectación de condiciones de los Certificados de Participación por decisión de una mayoría de Beneficiarios

Conforme a lo dispuesto en el Contrato Suplementario, cancelados los VDF Clases A y B, los Beneficiarios que representen la mayoría de capital de los Certificados de Participación podrán resolver, y así instruir al Fiduciario: (a) La liquidación anticipada del fideicomiso, y/o (b) el retiro de los Certificados de la oferta pública y cotización, y tales decisiones serán obligatorias para todos

los Beneficiarios, salvo el derecho de los Beneficiarios disconformes con las resoluciones indicadas en (b) precedente, de solicitar el reembolso del valor nominal residual de sus Certificados de Participación, sin derecho a ninguna otra prestación.

III.- EL FIDUCIANTE

Historia

Banco Finansur S.A., inicia sus actividades hace 30 años en la ciudad de Bahía Blanca como compañía financiera. Hacia fines de 1989, la entidad es adquirida por los actuales accionistas. A partir de junio de 1993 comienza a operar como banco mayorista de capitales nacionales, trasladando su casa matriz a la Capital Federal.

En estos 30 años, la entidad ha debido superar situaciones difíciles demostrando su capacidad para moverse en mercados expuestos a cambios bruscos y permanentes, pero más que eso, ha demostrado, su vocación de honrar todas sus obligaciones en todo momento.

Hacia fines de 1994, la crisis mexicana, agravada por un abrupto descenso en el valor de los títulos y acciones latinoamericanos y argentinos, así como por la caída de algunos importantes operadores financieros locales, provocó un generalizado pánico financiero en el Mercado local, cuyas principales consecuencias fueron una estrepitosa baja en la Bolsa y un masivo e irrefrenable retiro de los depósitos, especialmente en los denominados bancos mayoristas, que en nuestra entidad alcanzó el 50% en solo tres semanas.

La entidad como producto del esfuerzo realizado, canceló la totalidad de los depósitos, reorientó sus negocios acorde a la coyuntura económica y superó todas las crisis que sobrevinieron.

En 1999 Banco Finansur consolida su crecimiento a través de la fusión con Fideca entidad prestadora, desde 1971, de servicios financieros en Quilmes a familias y medianas empresas. Se suman así las sucursales de Quilmes y Florencio Varela.

Actualmente la entidad se basa en un expertise muy bien desarrollado en materia de trading y negocios corporativos, habiéndose ampliado para cubrir otra gama de servicios dirigidos tanto a particulares como a empresas (Factoring, Comercio Exterior y Cambio, Planes Sueldos, Tarjetas de Débito y Crédito, etc.)

Banco Finansur se ha caracterizado por ser desde sus inicios, una institución con personal altamente capacitado, con una estructura ágil creada para ser pioneros en el lanzamiento de nuevos productos y servicios.

Este poder de respuesta le permitió satisfacer, a través de un estilo profesional y personalizado, las necesidades de clientes y adecuarse a los cambios en forma rápida, a diferencia de otras entidades que por su tamaño no pueden desenvolverse con la velocidad que el cliente y el mercado necesitan.

Estas características han permitido ubicarlo entre las entidades líderes en trading y asesoramiento de inversiones financieras, habiendo ampliado sus negocios, incursionando en Comercio Exterior y servicios a empresas.

A continuación se expone una síntesis del Balance al 31 de diciembre de 2004

ESTADOS CONTABLES al 31/12/04	En miles de pesos
Disponibilidades	21.327
Títulos Públicos y Privados	2.731
Préstamos	88.715
Sector Público No Financiero	6.694
Sector Financiero	219
Sector Privado	85.175
Previsiones	-3.373
Otros Créd. por IF y Bs. Loc. Fin.	75.150
Participación en otras Sociedades	2.612
Créditos Diversos	2.205
Bienes de Uso y Bienes Diversos	5.941
Bienes Intangibles	3613
Filiales en el Exterior	0
Partidas Pendientes de Imputación	20
Total del Activo	202.314
Danásitas	400 027
Depósitos Sector Público No Financiero	109.927
Sector Financiero Sector Financiero	0
	109.927
Sector Privado No Financ. y Res. Ext.	66.469
Otras Oblig. por Int. Financiera	4.604
Obligaciones Diversas Previsiones	4.004
	•
Obligaciones Subordinadas	4.450 48
Partidas Pendientes de Imputación	
Total del Pasivo	185.499
PATRIMONIO NETO	
	16.815

NÓMINA DE AUTORIDADES

Presidente E. JORGE SANCHEZ CÓRDOVA

Vicepresidente JUAN MANUEL SANCHEZ CORDOVA

Director ROBERTO PEREZ

NÓMINA DE ACCIONISTAS Y PARTICIPACIÓN ACCIONARIA

E. JORGE SANCHEZ CORDOVA	63,82%
MARIO A. SANABRIA	17,65%

GILBERTO MONTAGNA	8,82%
ENRIQUE C. VITELLI	5,29%
JUAN MANUEL SANCHEZ CORDOVA	0,88%
CAROLINA MARÍA SANCHEZ CORDOVA	0,88%
TOMÁS SANCHEZ CORDOVA	0,88%
MARÍA SOLEDAD SANCHEZ CORDOVA	0,88%
FELIPE SANCHEZ CORDOVA	0,88%

IV. EL FIDUCIARIO

Con fecha 19 de mayo de 2003 el Banco Central de la República Argentina aprobó la fusión de Banco Patagonia SA y Banco Sudameris Argentina SA. La entidad continuadora, Banco Sudameris Argentina SA, cambia su denominación por la de Banco Patagonia Sudameris SA, conforme escritura de fusión y reforma de estatutos inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 20 de junio de 2003, bajo el número 8358, libro 22 de Sociedades por Acciones.

Con fecha 19 de noviembre de 2004 quedo concretada la adquisición por Banco Patagonia Sudameris S.A. de los activos, pasivos y operatoria local de la sucursal Argentina del Lloyds TSB Bank plc. Dicha operación fue autorizada por el Banco Central de la República Argentina y la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, y comunicada por el BCRA mediante comunicación "B" 8346 del 26 de Noviembre de 2004. Con fecha 17 de diciembre de 2004 fue inscripto bajo el Nro. 16305 del libro 26 de Sociedades por Acciones, en la Inspección General de Justicia. La denominación de la nueva entidad es Banco Patagonia SA.

La nueva entidad cuenta con más de 150 agencias y centros de atención en todo el país, ubicándose dentro de las primeras entidades financieras de capital privado de la Argentina con una dotación de más de 2000 personas.

A continuación se expone una síntesis del balance al 31 de diciembre de 2004:

ESTADOS CONTABLES al 31/12/04	En miles de pesos
Disponibilidades	395.722
Títulos Públicos y Privados	1.087.875
Préstamos	1.577.149
Sector Público No Financiero	738.862
Sector Financiero	216.352
Sector Privado	917.467
Previsiones	-295.532
Otros Créd. por IF y Bs. Loc. Fin.	685.371
Participación en otras Sociedades	51.391
Créditos Diversos	184.458
Bienes de Uso y Bienes Diversos	123.519
Bienes Intangibles	0
Filiales en el Exterior	0
Partidas Pendientes de Imputación	1.770
Total del Activo	4.107.255
Depósitos	2.088.340
Sector Público No Financiero	233.950
Sector Financiero	17.101
Sector Privado No Financ. y Res. Ext.	1.837.289
Otras Oblig. por Int. Financiera	1.067.929

Obligaciones Diversas	26.963
Previsiones	62.502
Obligaciones Subordinadas	239.986
Partidas Pendientes de Imputación	18.723
Total del Pasivo	3.504.443

PATRIMONIO NETO	
	602.812
ESTADO DE RESULTADOS	
	90.773

Autoridades y Funcionarios Superiores

APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	DESDE	HASTA
STUART MILNE, Jorge Guillermo	Presidente	26-05-03	cierre ej. 2005
STUART MILNE, Ricardo Alberto	Vicepresidente 1°	26-05-03	cierre ej. 2005
GONZALEZ MORENO, Emilio Carlos	Vicepresidente 2°	26-05-03	cierre ej. 2005
PEREZ, Carlos Enrique	Director Titular	26-05-03	cierre ej. 2005
BRAVO, Héctor Carlos	Director Titular	26-05-03	cierre ej. 2005
GONZALEZ TABOADA, Carlos	Director Titular	26-05-03	cierre ej. 2005
IPARRAGUIRRE, Rubén Miguel	Director Titular	01-04-04	cierre ej. 2005
MARANGONI, Daniel Pedro	Director Titular	01-04-04	cierre ej. 2005
BERTOLA, Héctor Ricardo	Director Titular	01-04-04	cierre ej. 2005
SAMPAYO CAU, María Soledad	Síndico Titular	01-04-04	cierre ej. 2004
REY, Andrea Nora	Síndico Titular	01-04-04	cierre ej. 2004
MORENO, Pablo Mario	Síndico Titular	01-04-04	cierre ej. 2004
NACUZZI, Norberto Marcelo	Síndico Suplente	01-04-04	cierre ej. 2004
NOGUEIRAS, Claudio Néstor	Síndico Suplente	01-04-04	cierre ej. 2004
CASSANI, Ernesto Juan	Síndico Suplente	01-04-04	cierre ej. 2004

V.- PROCEDIMIENTOS DE ORIGINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS

POLÍTICA DE ORIGINACION

El riesgo crediticio de cada solicitante es evaluado mediante un sistema de "Scoring" debiendo cumplir con los parámetros establecidos y la documentación a presentar tanto del deudor como del automotor a adquirir.

La mayoría de la los préstamos prendarios se comercializan por medio de las concesionarias y una parte pequeña en forma directa en sucursal.

Banco Finansur posee un contrato con la empresa CGC Group la cual realiza la gestión comercial con las concesionarias para la comercialización de las líneas de créditos prendarios. Las concesionarias son de varias marcas –VW, Ford, Peugeot, BMW, entre otras- y no poseen exclusividad con Finansur.

En el caso que un cliente requiera un préstamo, debe confeccionar la solicitud de crédito, la cual posee carácter de Declaración Jurada, presentar el DNI, factura de servicio público, la documentación del auto y si es necesario recibo de sueldo u otros comprobantes. Se solicita un "Veraz Score" y "Veraz Risc", calificación en el BCRA y se realizan otras verificaciones.

Si la solicitud de crédito es aprobada se procede a dar de alta al deudor, apertura de caja de ahorro y tarjeta de débito para el pago de la cuota, se dan de alta los seguros -tanto de vida como del bien- y se liquida el préstamo directamente a la concesionaria una vez que esta presenta los comprobantes de inscripción de la prenda.

Si la solicitud de crédito es rechazada, se analizan los motivos en caso que puedan ser salvados; aproximadamente el 60% de las solicitudes de créditos son rechazadas automáticamente como consecuencia a que los deudores no cumplen con la relación cuota / ingreso, poseen antecedentes negativos en el sistema financiero o no llegan al puntaje mínimo determinado del "Veraz Score".

Respecto a los seguros, los créditos poseen dos tipos de seguros: i) el de vida por el monto del crédito; y ii) el del bien, que es con la compañía Mapfre Seguros, y debe cubrir como mínimo de Terceros Completo.

Asimismo, cuando el valor del auto es mayor a \$ 30.000 se le debe instalar el sistema de localización "Lo-Jack", cuyo costo se encuentra incluido dentro de la prima del seguro.

A continuación se exponen algunos de los lineamientos generales del sistema de "Scoring" que se utiliza en la aprobación de los créditos prendarios para automotor:

Monto: mínimo: \$ 3.000; máximo: \$ 100.000; Plazo: mínimo: 6 meses; máximo 36 meses

Ingresos mínimos: Capital Federal \$ 1.300; Interior:\$ 1.000; Relación Cuota / Ingreso (Debt-To-Income DTI): máximo 30%

Relación Préstamo / Valor Auto (Loan-To-Value LTV): máximo 50%

Calificación BCRA: el solicitante debe estar en situación 1 (normal) al momento del otorgamiento;

Tipo de Auto: Nuevo o Usado (con menos de 5 años de antigüedad)

POLÍTICA DE COBRANZAS

Las cobranzas de las cuotas se realizan mediante debito en la caja de ahorro abierta a tal efecto en Finansur.

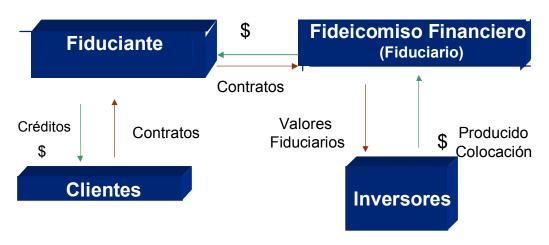
En el caso que un cliente no pagara y dentro de los 30 días de atraso, se le realizan llamados telefónicos a fin de detectar los motivos en el no pago de la cuota.

Durante este primer estadío de mora, la gestión es realizada por CGC Group sobre la base de listados emitidos por Finansur; asimismo, éste realiza un seguimiento de las gestiones realizadas por CGC Group.

A partir de los 31 días de mora, la gestión de mora la realiza el Banco mediante llamados telefónicos y el envío de notificaciones por correo. A los 45 días de mora, se envía carta documento intimando a cancelar la deuda vencida en las próximas 48 horas. A los 60 días de mora, se pasa el cliente al estudio jurídico.

De continuar la falta de pago, como máximo a los 90 días de mora, se solicita la captura del automóvil. De mantenerse la falta de cumplimiento, se ejecuta judicialmente la prenda. Se debe mencionar que, en caso que un cliente entre el mora, Finansur continua realizando el pago del seguro del bien hasta la captura del automotor.

VI.- ESQUEMA FUNCIONAL DEL FIDEICOMISO



VII.- CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO FINANCIERO

BANCO PATAGONIA S.A., en calidad de Fiduciario financiero, con domicilio en Tte. Gral. J. D. Perón 500 de la ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Emilio Carlos González Moreno en su carácter de apoderado general, por una parte, y BANCO FINANSUR S. A., en calidad de Fiduciante y Administrador, con domicilio en Av. Corrientes 400. PB de la ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por Esteban Goyheneix y Fernando Mayorga en su carácter de apoderados, por la otra parte, (en conjunto, en adelante las "Partes") conforme al Contrato Marco del Programa de Valores Fiduciarios PATAGONIA ASSET BACKED SECURITIES (el "Programa"), acuerdan por el presente el Contrato Suplementario del Fideicomiso Financiero FINANSUR PRENDAS I (el "Contrato Suplementario"), conforme a las siguientes cláusulas.

SECCIÓN PRELIMINAR DEFINICIONES

"Administrador": es el Fiduciante, o la/s persona/s que lo sustituya/n.

"Agente de Control y Revisión": es Deloitte & Touche Corporate Finance S.A. o la persona o personas que el Fiduciario designe para que cumpla con la función de revisar y controlar las tareas de administración de los Bienes Fideicomitidos.

"BCRA": es el Banco Central de la República Argentina.

"Cartera": El importe de los Créditos fideicomitidos, a su valor fideicomitido.

"Cartera Morosa": El importe de la Cartera que no constituya Cartera Normal.

"Cartera Normal": El importe de Cartera cuyos pagos estuvieran al día o con atrasos no superiores a treinta días.

"Cartera Original": El importe de Cartera originalmente fideicomitido.

"Cobranza": Las sumas ingresadas al Fideicomiso en concepto de pagos realizados por los deudores con imputación a los Créditos fideicomitidos.

"Contrato Marco": El correspondiente al Programa Global de Títulos Fiduciarios PATAGONIA ASSET BACKED SECURITIES, y contenido en el Prospecto del Programa.

"CP": Los Certificados de Participación.

"Créditos": Los derechos creditorios cedidos al Fideicomiso Financiero, que se detallan en el Anexo I.

"Cuenta Fiduciaria": es una cuenta corriente bancaria que abrirá y mantendrá el Fiduciario para el Fideicomiso.

"Día Hábil": Es aquél día en el cual los bancos comerciales operan normalmente en toda su actividad bancaria y cambiaria en la Ciudad de Buenos Aires.

- "Documentos": (a) Todos los instrumentos, en soporte papel o magnético, que sirven de prueba de la existencia de los Créditos y son necesarios y suficientes para la exigibilidad de los mismos; (b) Los legajos de crédito de los deudores.
- **"Fecha de Colocación":** La correspondiente al primer día del Período de Colocación de los Certificados de Participación.
- "Fecha de Corte": Es la fecha a partir de la cual el flujo de fondos de los Créditos fideicomitidos corresponde al Fideicomiso para su imputación a los VDF A y B y CP es el 31 de marzo de 2005.
- "Fecha de Pago de Servicios": es la fecha en la que corresponde pagar Servicios a los Certificados de Participación, según sus condiciones de emisión.
- **"Fideicomisario":** El Fiduciante, por los recursos sobrantes del Fideicomiso una vez cancelados íntegramente los Certificados de Participación y los Gastos, incluyendo los honorarios del Fiduciario y de los Agentes que eventualmente este contrate.
- "Fideicomiso" o "Fideicomiso Financiero": el fideicomiso financiero que se constituye por el presente.
- "Flujo de Fondos Teórico": La cobranza que corresponde percibir al Fideicomiso en función de los montos, número y vencimientos de las cuotas de los Créditos fideicomitidos, según sus condiciones originales, que se consigna en el Suplemento de Prospecto.
- **"Fondo de Gastos":** es el previsto en el artículo 4.8, constituido en beneficio del Fideicomiso Financiero, y destinado a cubrir los Gastos Deducibles.
- **"Fondo por Riesgo de Administración":** es el previsto en el artículo 2.11, constituido en beneficio de los titulares de VDF, y destinado a cubrir el riesgo de administración de la Cartera.
- **"Gastos Deducibles":** Los definidos en el artículo 10.1 del Contrato Marco. Tales gastos deducibles, excepto aquellos cuya erogación venga impuesta por normas legales, reglamentarias o determinadas expresamente en este contrato, no podrán exceder un importe equivalente al 2 % del valor nominal de la emisión, salvo consentimiento de la mayoría de titulares de Valores Fiduciarios.
- "Mes de Devengamiento": Es el mes calendario inmediato anterior a cada Fecha de Pago de Servicios.
- "Participación Porcentual": La proporción en la que participa cada clase de Valores Fiduciarios en la emisión de la Serie.
- "Suplemento de Prospecto": El suplemento al prospecto de oferta pública del Programa que formule el Fiduciario conforme al Contrato Marco y el presente Contrato Suplementario, a efectos de la colocación por oferta pública de los Valores Fiduciarios.
- **"Tasa de Descuento":** Es la tasa en base a la cual se calcula el Valor Fideicomitido de los Créditos a efectos de su transferencia al Fideicomiso, la que para la presente Serie es del 17% Nominal Anual.
- **Tasa de Referencia**: Es el promedio aritmético mensual de la serie diaria de las tasas de interés nominal anual para colocaciones a plazo fijo en pesos por un plazo de hasta 59 días por montos de \$ 100.000 a \$ 499.999 que se publica en el Boletín Estadístico del BCRA en la Fecha de Corte y en el primer Día Hábil de Mes de Devengamiento.

"Valor de Reembolso de los CP": Tiene el significado indicado en el artículo 4.15.

"Valor Fideicomitido": Es el valor presente de los Créditos fideicomitidos, conforme surge de aplicar la Tasa de Descuento sobre las cuotas futuras de los créditos en el momento de su transferencia. El período de tiempo a considerar será el que exista entre la Fecha de Corte y la fecha del último día del mes de vencimiento de cada cuota.

"VDFA": Los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A.

"VDFB": Los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B.

Los términos en letra mayúscula no definidos en el presente, tendrán el significado que se les asigna en el Contrato Marco.

SECCIÓN I CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO. CREDITOS FIDEICOMITIDOS. FIDEICOMISO EN GARANTÍA.

Artículo 1.1. Constitución del Fideicomiso. El Fideicomiso Financiero se integra con Créditos por un Valor Fideicomitido de \$ 10.063.585 (pesos diez millones sesenta y tres mil quinientos ochenta y cinco). Tanto los bienes del Fiduciario como los del Fiduciante no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso. Estas obligaciones serán exclusivamente satisfechas con los bienes fideicomitidos, conforme lo dispone el artículo 16 de la Ley 24.441. El Fiduciante adhiere en un todo al Contrato Marco formulado por el Fiduciario correspondiente al Programa, y que fuera autorizado por la Comisión Nacional de Valores por Resolución nº 13.573 de fecha 6 de octubre de 2.000 y las trasferencias de oferta pública del programa mencionado por cambio de denominación del mismo Nº 14.844 de fecha 1º de julio de 2004 y Nº 15.014 del 3 de febrero de 2005, y contenido en el Prospecto publicado en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

Artículo 1.2. Plazo de duración. La duración del Fideicomiso, se extenderá hasta la fecha de pago total de los Servicios de los Valores Fiduciarios conforme sus condiciones de emisión, y previa liquidación de los activos y pasivos remanentes si los hubiera, según lo establecido en el Contrato Marco. En ningún caso excederá el plazo establecido en el inciso c) del artículo 4 de la Ley 24.441.

Artículo 1.3. Bienes fideicomitidos. Créditos con garantía prendaria sobre automotores originados por el Fiduciante, que se indican en el Anexo I. El Fiduciante deberá, en forma previa a la colocación de los Valores Fiduciarios, acreditar la inscripción de los endosos de los respectivos contratos prendarios en las seccionales correspondientes del Registro Nacional de Créditos Prendarios. Los Créditos deben cumplir los siguientes requisitos: (a) Tener por lo menos una cuota paga al momento de la cesión; (b) No evidenciar una mora superior a treinta días a la fecha de cesión; (c) Situación normal del deudor en el Sistema Financiero.

Artículo 1.4. Informe Trimestral. El Informe Trimestral previsto en el artículo 44.1 del Contrato Marco será rendido a los Beneficiarios exclusivamente a través de su publicación en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

Artículo 1.5. Remuneración del Fiduciario. El Fiduciario tendrá derecho a cobrar en concepto de comisión por su función la suma de \$ 6.000 (pesos seis mil) mensuales desde la Fecha de Corte y hasta la extinción del Fideicomiso o la declaración de un caso de disolución anticipada que implique la necesidad de liquidar el Patrimonio Fideicomitido.

Artículo 1.6. Cierre de ejercicio. El ejercicio económico del Fideicomiso cierra el 31 de diciembre de cada año.

SECCION II ADMINISTRACIÓN DE LOS CRÉDITOS

Artículo 2.1.- Asignación de la función al Fiduciante. Dada la experiencia y conocimiento de las cartera a ceder que posee el Fiduciante, éste tiene dentro de las funciones que le son propias por este Contrato la tarea de administrar los Créditos, y proceder a su cobranza por sí y/o a través de agentes. A los fines del presente, el Administrador no será gestor, ni representante del Fiduciario, ni de ningún modo tendrán relación de subordinación alguna respecto del mismo, debiendo el Administrador cumplir con todas las obligaciones y ejercer todos los derechos establecidos por la sola virtualidad de este Contrato. Deberá cumplir fielmente las obligaciones establecidas en la presente Sección y en el artículo 3.2 con la diligencia de un buen hombre de negocios, en beneficio de los Tenedores.

Artículo 2.2.- Gastos. El Administrador adelantará los fondos que sean razonablemente necesarios para atender los gastos ordinarios que demande el diligente cumplimiento de sus obligaciones como Administrador, con derecho a obtener su reembolso del Fideicomiso. El Fiduciario reembolsará los gastos que le sean rendidos documentadamente por el Administrador, con cargo al Fideicomiso, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles de presentada la correspondiente liquidación (en adelante, los "Gastos Reembolsables").

En caso que los gastos sean extraordinarios, el Administrador deberá requerir, a los fines de su reembolso, la conformidad del Fiduciario, quien a su vez podrá solicitar el consentimiento previo de los Beneficiarios, excepto que ello sea requerido conforme el Contrato de Fideicomiso.

Artículo 2.3.- Informes del Administrador. El Administrador deberá presentar los informes a continuación detallados:

- (a) Diariamente enviará al Fiduciario vía correo electrónico un archivo que contendrá información sobre la Cobranza percibida con dos Días Hábiles de atraso.
- **(b)** Semanalmente, dentro de los dos Días Hábiles siguientes de finalizada cada semana y conjuntamente con la rendición de las Cobranzas, el Administrador informará al Fiduciario el importe de las Cobranzas percibidas durante esa semana correspondientes a los Créditos Cedidos (el "Informe Provisorio de Cobranza")
- (c) Mensualmente dentro de los tres Días Hábiles de transcurrido cada mes calendario desde la vigencia del Fideicomiso el Administrador remitirá al Fiduciario el estado de gestión de la cobranza de los Créditos Cedidos. Este informe contendrá, sin que la enumeración pueda considerarse limitativa, detalle de los Créditos Cedidos cobrados en el período, los intereses devengados, los Créditos Cedidos impagos, los deudores en gestión extrajudicial y judicial, y monto de la deuda acumulada. ("Informe de Cobranza"), que contendrá la información necesaria para realizar la imputación de los pagos.
- **(e)** El Administrador informará al Fiduciario dentro de los diez Días Hábiles de transcurrido cada mes calendario un detalle de los Créditos en gestión judicial acompañado por un informe de los abogados encargados de tal tarea respecto del estado y perspectivas de los juicios correspondientes (el "Informe del Estado de Juicios").
- (f) El Administrador se compromete a proporcionar al BCRA la clasificación de los deudores con la periodicidad y forma establecidas en la Comunicación "A" 2729 Anexo I del BCRA y normas complementarias, con relación a los Créditos Cedidos. Asimismo, se compromete a mantener a disposición del Fiduciario, la documentación que la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias pudiera requerir al Fiduciario a fin de verificar el grado de cumplimiento de la normativa en materia de clasificación y previsionamiento de los Créditos fideicomitidos. El Administrador remitirá al Fiduciario una copia de la información rendida al BCRA, con constancia de su

recepción por ese organismo.

- **Artículo 2.4.- Imputación y depósito de las cobranzas. I.-** El Administrador se obliga a imputar los pagos que realicen los Deudores prendarios a más tardar a los dos Días Hábiles siguientes a la fecha de efectiva percepción de la Cobranza de los Créditos que constituyen el Fideicomiso, procediendo el Administrador a depositar la cobranza de los Créditos en la Cuenta Fiduciaria.
- Artículo 2.5. Agente de Control y Revisión. Deloitte & Touche Corporate Finance S.A o la persona o personas que el Fiduciario designe, actuará como Agente de Control y Revisión de la cartera transferida al fideicomiso. A tales efectos recibirá mensualmente del Administrador o del Fiduciario información en soporte magnético acerca de la cartera de créditos y de la cobranza. Con dicha información remitirá al Fiduciario un informe con periodicidad mensual sobre: (a) el estado de atrasos de la Cartera, (b) comparación de la Cobranza real contra la Cobranza teórica, (c) la verificación del estado de los Eventos Especiales indicados en el artículo 4.13 (el "Informe del Agente de Control y Revisión").
- Artículo 2.6.- Gestión de Créditos morosos. El Administrador deberá iniciar cualesquiera procedimientos necesarios o convenientes para exigir judicial y/o extrajudicialmente los pagos que corresponden a los Créditos. A tales fines cuenta con amplias facultades para percibir sumas en concepto de capital, intereses compensatorios, intereses punitorios, honorarios y cualquier otra suma que el Deudor deba abonar de acuerdo a los términos del Crédito respectivo, previo otorgamiento de poderes suficientes por el Fiduciario. En caso de incumplimiento de pago de algún Deudor, el Administrador deberá informar dicha circunstancia a las agencias de informes comerciales, incluyendo sin limitación, el sistema Veraz y cualquier otra agencia de informes de primer nivel, tomando todos los recaudos que a un buen hombre de negocios le competen para que dicha información sea veraz. El Administrador se compromete a mantener indemne al Fiduciario por todos los daños y perjuicios que la información errónea, o falsa emitida por el Administrador le pudiera ocasionar.
- **Artículo 2.7.- Obligaciones del Fiduciario frente al Administrador.** El Fiduciario firmará a solicitud por escrito del Administrador los documentos aceptables para el Fiduciario, que el Administrador certifique que son necesarios o convenientes para permitirle cumplir con sus obligaciones conforme al presente.
- Artículo 2.8.- Custodia de los Documentos. Acceso a los Documentos e información relativa a los Créditos. El Fiduciario delega en el Fiduciante la custodia de los Documentos, en tanto conserve la función de Administrador. Los Documentos deberán ser mantenidos en un espacio determinado, perfectamente identificados, y con las medidas de seguridad adecuadas (el "Archivo de los Documentos"). El Administrador deberá mantener informado al Fiduciario sobre la ubicación y características del Archivo de los Documentos, y permitirá al Fiduciario y a sus representantes el acceso al mismo y a todos los Documentos relativos al Fideicomiso que estén en poder del Administrador. El acceso se proporcionará (a) mediante solicitud razonable, (b) durante el horario de actividad comercial habitual, (c) con sujeción a los procedimientos de seguridad y confidencialidad usuales del Administrador, y (d) en el lugar del Archivo de los Documentos. Cuando la designación del Administrador sea dejada sin efecto, el Fiduciante deberá entregar al Administrador Sustituto los Documentos dentro de las cuarenta y ocho horas de recibido el requerimiento pertinente.
- **Artículo 2.9. Adelantos de fondos.** El Fiduciante se reserva la facultad de adelantar fondos al Fideicomiso a fin de mantener el Flujo de Fondos Teórico de los Créditos, cuando hubiera a su juicio atrasos transitorios en los pagos de los mismos. Dichos adelantos no serán remunerados y serán reintegrados cuando se obtuviera de los deudores cedidos el pago de los créditos en mora, una vez cancelados los VDFA.

Artículo 2.10. Remuneración del Fiduciante como Administrador. El Administrador tendrá derecho a cobrar en concepto de comisión por su función una suma equivalente al 0,5% anual sobre el saldo total de los Créditos, hasta el cobro total de los Créditos fideicomitidos. Dicha retribución se incrementará al 1% una vez cancelados los VDF. La doceava parte de la proporción correspondiente se aplicará sobre el saldo total (capital e intereses) de los Créditos al último Día Hábil de cada mes, y se pagará una vez cancelados totalmente los VRFA.

Artículo 2.11. Fondo por Riesgo de Administración. El Fiduciario retendrá del precio de colocación un importe equivalente a la suma inicial de \$116.889 (pesos ciento dieciséis mil ochocientos ochenta y nueve) para destinarlo a un fondo por riesgo de administración (el "Fondo por Riesgo de Administración"). Mensualmente el saldo del Fondo por Riesgo de Administración no deberá ser menor a la sumatoria de los subsiguientes dos (2) servicios de interés pagaderos a los VDFA y VDFB.

Los importes acumulados en el Fondo por Riesgo de Administración serán aplicados por el Fiduciario al pago de Servicios a los Valores Representativos de Deuda, cuando por cualquier causa el Administrador no pueda cumplir con sus obligaciones, a fin de mantener el pago de dichos Servicios según el Flujo de Pago de Servicios, hasta tanto se designe al Administrador Sustituto. Todo excedente del Fondo, hasta alcanzar la suma inicial de \$ 116.889 (pesos ciento dieciséis mil ochocientos ochenta y nueve), sobre la Recaudación Garantizada se devolverá al Fiduciante en su carácter de fideicomisario. Una vez aceptado el cargo por el Administrador Sustituto, y pagados los Servicios correspondientes, se restituirá al Fiduciante el saldo de la suma retenida para el Fondo – neto de los gastos derivados de la sustitución del Administrador - sólo si el Administrador Sustituto constituye y cede en propiedad fiduciaria un depósito en iguales condiciones a las establecidas en el párrafo precedente. De lo contrario, el saldo será restituido luego del pago de todos los servicios adeudados a los titulares de los Valores Representativos de Deuda. Los fondos acumulados en el Fondo por Riego de Administración serán invertidos por el Fiduciario bajo las mismas reglas aplicables a los Fondos Líquidos Disponibles.

Artículo 2.12.- Renuncia del Administrador. El Administrador solo podrá renunciar a sus obligaciones bajo este Contrato cuando hubiere justa causa, en cuyo caso deberá cursar notificación por escrito al Fiduciario con una antelación no menor a los 60 (sesenta) días. En su caso, la renuncia del Administrador no entrará en vigencia hasta que el Administrador Sustituto haya asumido las responsabilidades y obligaciones del Administrador de conformidad con lo dispuesto en esta Sección.

- Artículo 2.13.- Delegabilidad de las funciones de administración. (a) El Administrador reconoce que las funciones de administración que se le encomiendan por este acuerdo son personales e indelegables, por lo que, salvo lo previsto en el inciso (b) siguiente no podrá en forma alguna ceder, transferir o delegar, en todo o en parte, los derechos y obligaciones emergentes de este Contrato, a menos que cuente con la previa conformidad del Fiduciario expresada por escrito.
- **(b)** Las funciones de cobro judicial o extrajudicial podrán ser delegadas en abogados, estudios de abogados u otras personas especializadas en recuperación crediticia, incluyendo dentro de dichas funciones la de secuestro y subasta pública o privada de bienes, las que podrán ser delegadas en personas o instituciones especializadas en dicha función.
- (c) Las delegaciones que el Administrador efectúe, conforme el párrafo precedente, no lo eximirán de su responsabilidad respecto de las obligaciones que delegue y no constituirán una renuncia conforme al artículo 2.12, y el Administrador seguirá siendo solidariamente responsable ante el Fiduciario por el cumplimiento de todas las obligaciones que haya asumido en este Contrato, inclusive aquellas que haya delegado.

Artículo 2.14.- Honorarios de abogados. La determinación de los honorarios a pagarse a los estudios jurídicos o asesores legales por los servicios brindados en función de la presente

Sección es facultad exclusiva del Administrador. Dichos honorarios deberán ser razonables y acorde a los honorarios de mercado.

Artículo 2.15.- Revocación del Administrador. Sin perjuicio de la designación de Administrador efectuada en el artículo precedente, el Fiduciario podrá revocar dicha designación, sin que ello otorque derecho a indemnización alguna, cuando ocurra cualquiera de estos hechos respecto del Administrador: (a) el Administrador no deposite en modo, tiempo y lugar de acuerdo a lo pactado en el presente Contrato la cobranza de las cuotas efectivamente abonadas por los deudores cedidos correspondientes a los Créditos fideicomitidos, salvo caso fortuito o fuerza mayor. No obstante, el Administrador contará con un período de gracia de tres Días Hábiles desde la fecha indicada en el artículo 2.4. La rendición efectuada dentro del período de gracia no constituirá un incumplimiento del Administrador en tanto no mediara su culpa o dolo: (b) Cuando el BCRA disponga la suspensión transitoria, parcial o total, de las operaciones del Administrador por el plazo que sea, o bien disponga se revoque la autorización para operar como entidad financiera; (c) el Administrador determinase dejar de operar como entidad financiera; (d) Cuando el BCRA dispusiera la revocación de la autorización para funcionar del Administrador en los términos del art. 44 de la ley 21.526; (e) el BCRA dispusiera respecto del Administrador cualquiera de las determinaciones previstas en el art. 35 bis de la ley 21.526 o una combinación de ellas; (f) el BCRA le designe al Administrador un veedor o le establezca un plan de regularización o saneamiento; (g) el Administrador, no cumpla con las normas dictadas por el BCRA, en cuanto a la información, contabilidad, balances y control del título IV de la ley 21.526, en la medida que este incumplimiento sea no causado y genere un perjuicio directo a la presente operación y a la actividad de Administrador; (h) el Administrador no brindare al Fiduciario la información a que se obliga en el presente Contrato Suplementario dentro de los plazos y en las condiciones acordadas, que impida y/o dificulte al Fiduciario cumplir con la carga informativa que le es propia frente a los organismos de control, los Tenedores y al BCRA, luego de que el Fiduciario lo requiera por escrito y hubieran transcurrido cinco días de tal requerimiento, salvo imposibilidad material ajena a la participación del Administrador; (i) En su caso, la Calificadora de Riesgo emitieran una nota o dictamen u opinión desfavorable sobre la actuación del Administrador y/o redujeran la calificación de los Valores Fiduciarios como consecuencia de la actuación del Administrador; (j) La CNV o la BCBA emitieran una nota, dictamen, resolución u opinión desfavorable sobre la actuación del Administrador, o sugirieran o solicitaran el cambio del Administrador. El Administrador se obliga a informar al Fiduciario, en forma fehaciente, a más tardar el día hábil bancario siguiente al de haber tomado conocimiento por cualquier medio, el acaecimiento de cualquiera de las situaciones antes detalladas.

Artículo 2.16.- Sustitución del Administrador. En cualquier supuesto en el cual el Fiduciario deba reemplazar al Fiduciante como Administrador, según lo previsto en el artículo anterior, la función será asumida por el Fiduciario. A tal fin el Fiduciante se compromete a remitir al Fiduciario la siguiente información y/o documentación: (a) Los siguientes datos relativos a lo deudores, dentro de los cinco Días Hábiles de su determinación: nombres y apellido, documentos de identidad, domicilios y teléfonos; (b) Todos los gastos relativos a la sustitución del Administrador, incluyendo la notificación a los deudores serán con cargo al Fideicomiso. En caso de sustitución del Fiduciante como Administrador: (i) el Fiduciario podrá designar un administrador sustituto (el "Administrador Sustituto"), y (ii) el Fiduciario notificará a los deudores de este cambio mediante publicación de avisos en diarios de gran circulación en las localidades donde se domicilien los deudores durante cinco días.

SECCIÓN III DECLARACIONES Y GARANTIAS DEL FIDUCIANTE. OBLIGACIONES

Artículo 3.1.- Declaraciones y garantías. El Fiduciante declara y garantiza que:

(a) La formalización y cumplimiento de este Contrato Suplementario, y de los actos que son su consecuencia se encuentran dentro de sus facultades y objeto social, y que para su debida

formalización y cumplimiento no se requiere de autorización alguna por parte de cualquier órgano o autoridad, excepto por las autorizaciones de oferta pública y cotización de los Valores Fiduciarios:

- (b) No está pendiente ni es inminente según su leal saber y entender ninguna acción ante los tribunales, organismos gubernamentales o árbitros y ningún proceso que afecte al Fiduciante y pueda tener un efecto adverso y significativo sobre su situación financiera o sus operaciones, o que pueda afectar la validez o exigibilidad de este Contrato Suplementario; y que especialmente no se han dado, ni es previsible que se den en el futuro inmediato, ninguna de las circunstancias indicadas en el artículo 2.15;
- **(c)** Ha otorgado los Créditos dentro de sus facultades, de acuerdo con los estatutos y leyes que le son aplicables, en el curso de operaciones normales;
- (d) Es titular irrestricto y tiene la libre disponibilidad de los Créditos;
- (e) Los Créditos y sus garantías se encuentran en plena vigencia y validez y se encuentran libres de todo gravamen y afectación de cualquier naturaleza;
- (g) Los Créditos constituyen obligaciones válidas de moneda nacional.

Artículo 3.2.- Obligaciones. Durante la vigencia del Fideicomiso el Fiduciante asume las siguientes obligaciones:

- **(a)** Cumplir adecuadamente con todas las obligaciones asumidas en el presente Contrato Suplementario.
- **(b)** Cumplir con las obligaciones que, en virtud de la normativa emanada del BCRA y cualquier otra norma aplicable, le corresponda en su carácter de Fiduciante de los Créditos;
- (c) Atender toda solicitud de información realizada por el Fiduciario o por el Agente de Revisión y Control relativa al Contrato Suplementario;
- (d) Clasificar a los deudores con la periodicidad y forma establecidas en la Comunicación "A" 2729, Anexo I del BCRA y normas complementarias.
- **(e)** Realizar todos los esfuerzos y medidas razonables, tendientes a mantener actualizada la base de datos de los deudores del Fideicomiso y a informar trimestralmente al Fiduciario cualquier modificación a la misma, de forma tal que el Fiduciario pueda utilizar dicha información para realizar la cobranza en caso de un eventual cambio de Administrador;
- (f) Emplear, en cumplimiento de sus obligaciones y del ejercicio de sus derechos conforme al presente, la prudencia y diligencia de un buen hombre de negocios que actúa sobre la base de la confianza depositada en él, cumpliendo con los compromisos que asume conforme al presente y adoptando las medidas necesarias para proteger los derechos del Fiduciario y/o de los Tenedores. Cumplirá todas y cada una de sus obligaciones en tiempo y forma y atenderá en todos los aspectos esenciales los requisitos legales que fueren menester, especialmente aquellos cuya inobservancia pudiera derivar en un efecto adverso y significativo al interés de los Tenedores. A tales efectos tendrá amplias facultades para llevar a cabo todos los actos relativos a la administración ordinaria de los Créditos Cedidos y al cobro de los mismos, sujeto a lo establecido en el presente Contrato. En caso de ser actos extraordinarios de administración, el Administrador deberá contar con la conformidad del Fiduciario, quien a su vez podrá requerir la previa conformidad de los Tenedores; Mantener procedimientos de control, que permitan la verificación por el Agente de Control y Revisión de toda la gestión de cobranza de los Créditos;
- **(g)** Notificar al Fiduciario y al Agente de Control y Revisión, en el plazo de 24 horas de tomar conocimiento, de cualquier hecho o situación que a juicio de un buen hombre de negocios pudiera afectar o poner en riesgo en todo o en parte la gestión de cobranza;
- (h) Mantener en operación los sistemas de procesamiento necesarios para la gestión de cobranza;
- (i) Mantener sistemas de "backup" y un plan de contingencia de modo de permitir la prestación continua e ininterrumpida de los servicios.
- (j) Mantener en todo momento a disposición de la SEFyC la documentación necesaria a efectos de la verificación del grado de cumplimiento de la normativa en materia de clasificación y previsionamiento de los Créditos.
- (k) Aceptar las modificaciones al modelo de apropiación de previsiones que indique la SEFyC.

- (I) Suministrar al Fiduciario toda la información y documentación necesarias para que el Fiduciario pueda cumplir (i) con las obligaciones que le corresponden por la Comunicación A 2703 del BCRA y modificatorias, y (ii) con el régimen informativo impuesto por la CNV y los mercados en que coticen los Valores Fiduciarios;
- (m) Identificar todos los Créditos en la forma prevista en el régimen informativo de "Deudores del Sistema Financiero", conforme a la normativa del BCRA.

SECCIÓN IV CONDICIONES DE EMISIÓN DE LA SERIE I DE VALORES FIDUCIARIOS

- **Artículo 4.1. Emisión.** Conforme a lo previsto en el Contrato Marco, el Fiduciario resuelve la emisión de Valores Fiduciarios por un valor nominal total de \$ 10.063.585.- (pesos diez millones sesenta y tres mil quinientos ochenta y cinco) y un valor nominal unitario de un peso.
- **Artículo 4.2. Plazo.** Sin perjuicio de las Fechas de Pago de Servicios que surgen del Cuadro de Pago de Servicios, el plazo de cada Clase de los Valores Fiduciarios vencerá a los noventa días de la fecha de vencimiento normal del Crédito de mayor plazo.
- **Artículo 4.3. Clases.** Los Valores Fiduciarios serán de las siguientes clases, con pagos de servicios mensuales: **(a)** Valores de Deuda Fiduciaria Clase A, por un valor nominal equivalente al setenta por ciento del valor nominal total, es decir, \$ 7.044.510.- (pesos siete millones cuarenta y cuatro mil quinientos diez), que pagarán en concepto de interés una tasa equivalente a la Tasa de Referencia más un 3,5% nominal anual entre un mínimo del 8% y un máximo del 15%, devengado desde la Fecha de Corte; **(b)** Valores de Deuda Fiduciaria Clase B, con subordinación parcial, por un valor nominal de \$ 1.509.538.- (pesos un millón quinientos nueve mil quinientos treinta y ocho), que pagarán en concepto de interés una tasa equivalente a la Tasa de Referencia más un 5,5% nominal anual entre un mínimo del 10% y un máximo del 17%, devengado desde la Fecha de Corte; y **(c)** Certificados de Participación, por un valor nominal de \$ 1.509.537.- (pesos un millón quinientos nueve mil quinientos treinta y siete), que pagarán un rendimiento variable.
- Artículo 4.4. Valores de Deuda Fiduciaria Clase A. Tendrán derecho al cobro mensual de los siguientes servicios: a) En concepto de Amortización Adicional de capital el total recolectado mensualmente hasta el último Día Hábil de cada mes, a partir de la Fecha de Corte, neto del importe indicado en el punto b) y c) siguientes y neto de los intereses del VDFB; b) la Amortización Básica de capital de la clase y c) en concepto de interés la tasa indicada en el punto (a) del artículo anterior sobre el saldo de capital remanente. Para su cálculo se considerará un año base de 360 días calculados desde la Fecha de Corte —para el primer servicio- o desde el último día del mes anterior —para los restantes-, hasta el último día del Mes de Devengamiento.
- Artículo 4.5. Valores de Deuda Fiduciaria Clase B, parcialmente subordinados. Otorgan derecho al pago mensual de los siguientes Servicios: a) En concepto de Amortización Adicional de capital el total recolectado mensualmente hasta el último Día Hábil de cada mes, desde el momento de la cancelación de los VDFA, neto del importe indicado en el punto b) y c) siguientes; b) la Amortización Básica de capital de la clase y c) en concepto de interés la tasa indicada en el punto (b) del artículo 4.3. Para su cálculo se considerará un año base de 360 días calculados desde la Fecha de Corte –para el primer servicio- o desde el último día del mes anterior –para los restantes-, hasta el último día del Mes de Devengamiento. El pago del interés se subordina al pago de los Servicios pagaderos y exigibles de los VDFA a la misma Fecha de Pago de Servicios.
- **Artículo 4.6. Certificados de Participación.** Tendrán derecho al cobro mensual del flujo de fondos remanente una vez cancelados íntegramente los VDF, neto de los Gastos Afrontados por el Fiduciante que se describen en el artículo 4.8.

- **Artículo 4.7. Forma de distribución de los ingresos al Fideicomiso.** El total de los fondos ingresados al Fideicomiso como consecuencia del cobro de los Créditos a partir de la Fecha de Corte y del rendimiento de las colocaciones realizadas por excedentes de liquidez transitorios, que constituyen en conjunto el patrimonio fideicomitido, se distribuirá de la siguiente forma:
- **1.** Al Fondo de Gastos, para hacer frente al pago de los gastos del Fideicomiso devengados hasta el último día hábil del mes de devengamiento.
- 2. De corresponder al incremento del Fondo por Riesgo de Administración.
- 3. Al pago del rendimiento correspondiente a los VDFA.
- **4.** Al pago del rendimiento correspondiente a los VDFB.
- **5.** Al pago de la cuota de amortización básica pagadera en esa Fecha de Pago de Servicios a los VDFA.
- **6.** El remanente, de existir, se considerará amortización adicional del VDFA.

Cancelados los Servicios de los VDFA:

- **7.** Al Fondo de Gastos, para hacer frente al pago de los gastos del Fideicomiso devengados hasta el último día hábil del mes de devengamiento.
- 8. De corresponder al incremento del Fondo por Riesgo de Administración.
- **9.** Al pago del rendimiento correspondiente a los VDFB.
- **10.** Al pago de la cuota de amortización básica pagadera en esa Fecha de Pago de Servicios a los VDFB.
- **11.** El remanente, de existir, se considerará amortización adicional del VDFB.

Cancelados los Servicios de los VDFB:

- **12.** Al pago de Gastos Afrontados por el Fiduciante, en su caso.
- **13.** Al pago de la Amortización correspondiente a los CP.
- **14.** El remanente, de existir, se considerará utilidad de los CP.

Artículo 4.8. Fondo de Gastos. Gastos del Fideicomiso afrontados por el Fiduciante. (I) El Fiduciario retendrá del precio de colocación de los Certificados de Participación la suma de \$ 25.000 (pesos veinticinco mil) con imputación a un fondo de gastos (el "Fondo de Gastos"), el cual se destinará a cancelar los Gastos Deducibles correspondientes a un mes previstos para el Fideicomiso Financiero. En cualquier momento en que el Fondo de Gastos se reduzca hasta representar un importe menor al monto indicado, se detraerá de los fondos percibidos de los Créditos el monto necesario para restablecer el Fondo de Gastos en dicho límite, salvo que el Fiduciario estimara fundadamente que las sumas acumuladas en el Fondo de Gastos son suficientes para el pago de los Gastos Deducibles que se devenguen hasta la finalización del Fideicomiso Financiero. Al vencimiento del Fideicomiso Financiero, el remanente del Fondo de Gastos podrá ser liberado a favor del Fiduciante. (II) El Fiduciante ha afrontado y afrontará Gastos que corresponden ser imputados al Fideicomiso conforme al Contrato Marco, como ser los gastos iniciales para la estructuración del Fideicomiso y la colocación de los Valores Fiduciarios, la retribución de la calificadora de riesgo, honorarios de los asesores legales y financieros, etc., que se estiman en la suma de \$ 200.000 (pesos doscientos mil) (los "Gastos Afrontados por el Fiduciante"), o lo que en más resulte de los comprobantes que el Fiduciante presente al Fiduciario. De así solicitarlo el Fiduciante al Fiduciario, cancelados los Valores de Deuda Fiduciaria y cubierto el Fondo de Gastos, la totalidad de los ingresos se destinarán a reintegrar al Fiduciante dichos Gastos Afrontados por el Fiduciante. Cumplido ello, comenzará el pago de Servicios a los Certificados de Participación.

Artículo 4.9. Pago de los Servicios. Los Servicios de los VDF y CP serán pagados por el Fiduciario el día 20 o siguiente hábil de cada mes (la "Fecha de Pago de Servicios"), conforme al cuadro de pago de servicios contenido en el suplemento de prospecto, mediante la transferencia

de los importes correspondientes a la Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los titulares de Valores Fiduciarios con derecho al cobro. Con una anticipación no menor de setenta y dos horas hábiles bursátiles anteriores a cada Fecha de Pago de Servicios, el Fiduciario publicará en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires el monto a pagar por tal concepto a cada Clase de Valores Fiduciarios que en esa oportunidad tenga derecho al cobro, discriminando los conceptos.

Artículo 4.10. Falta de pago de los Servicios. El pago de los Servicios se realizará hasta la concurrencia de (i) lo efectivamente recaudado con relación a los Créditos al último día hábil del mes de devengamiento, más (ii) los importes de las inversiones realizadas por excedentes de liquidez transitorios, menos (iii) la contribución al Fondo de Gastos. La falta de pago o pago parcial de un Servicio, por insuficiencia de fondos fideicomitidos, no constituirá incumplimiento. Transcurridos ciento veinte días desde la última Fecha de Pago de Servicios sin que existan fondos suficientes para cancelar la totalidad de los Servicios adeudados a los VDFA, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 4.14. Durante dicho período, en cuanto hubiera fondos disponibles en la Cuenta Fiduciaria, el Fiduciario procederá a realizar pagos a los VDFA, y cancelados éstos a los VDFB, y cancelados éstos a los CP. Dichos pagos, en cuanto fueren parciales, se efectivizarán con una periodicidad mínima de sesenta días, y siempre que los fondos disponibles para ello no fueran inferiores a \$ 100.000.-.

Artículo 4.11. Forma de los Valores Fiduciarios. Los Valores Fiduciarios estarán representados por Certificados globales permanentes, a ser depositados en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley 20.643, encontrándose habilitada la Caja de Valores S. A. para cobrar aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Beneficiarios.

Artículo 4.12. Colocación - Precio. La colocación de los Valores Fiduciarios estará a cargo del Fiduciario y de Patagonia Valores S.A. Sociedad de Bolsa. Los Valores Fiduciarios serán colocados por oferta pública a través de intermediarios autorizados, a un precio igual, menor o mayor a su valor nominal, según las condiciones de mercado. El precio de colocación, una vez deducidos los importes correspondientes al Fondo por Riesgo de Administración y al Fondo de Gastos, será puesto por el Fiduciario a disposición del Fiduciante, salvo que de otro modo éste le instruya en forma previa. El Precio de Transferencia (contravalor de la transferencia fiduciaria de los créditos que integran el fideicomiso financiero) será abonado por el fiduciario al fiduciante mediante la transferencia electrónica de los fondos provenientes de la colocación de los Títulos Valores y la entrega, total o parcial, de Títulos Valores, en caso de (i) insuficiencia de fondos provenientes de la colocación de los Títulos Valores o (ii) ante la no colocación de los mismos. Para ello, los Títulos Valores que no hubiesen sido colocados se considerarán a su valor nominal.

Artículo 4.13. Eventos Especiales. A los efectos del presente Fideicomiso se considerará constituido un Evento Especial en cualquiera de los siguientes supuestos:

- (a) Falta de pago de los Servicios, conforme al artículo 4.10;
- **(b)** Si la CNV cancelara por resolución firme la autorización para la oferta pública de los Valores Fiduciarios o, en su caso, si la Bolsa de Comercio de Buenos Aires cancelara por resolución firme su cotización;
- (c) Si los Bienes Fideicomitidos se viesen afectados física o jurídicamente de modo tal que resulte imposible que cumplan su función de garantía, y no pudiesen ser sustituidos por otros activos:
- (d) Falta de cumplimiento en tiempo y forma por parte del Fiduciante de cualquier obligación establecida en este Contrato, cuyo incumplimiento sea relevante y afecte en forma significativa el Fideicomiso. El Evento Especial se tendrá por ocurrido si el incumplimiento no fuese remediado por el Fiduciante dentro de los 10 (diez) Días Hábiles de intimado fehacientemente al efecto por el Fiduciario:

- **(e)** Toda sentencia o laudo arbitral definitivos que restrinja la validez, vigencia, alcance y ejecutabilidad de los Documentos y de este Contrato;
- (f) Si cualquier información, declaración, garantía o certificación significativa realizada o suministrada por el Fiduciante (incluyendo cualesquiera de sus funcionarios debidamente autorizados) en este Contrato o en cualquier documento entregado por el Fiduciante conforme a o en ejecución de este Contrato resultara haber sido incorrecta, inexacta, incompleta o engañosa, en cualquier aspecto importante, en el momento de su realización y la misma tuviera un efecto significativo sobre el Fideicomiso. El Evento Especial se tendrá por producido si el mismo no hubiese sido remediado por el Fiduciante dentro de los 10 (diez) Días Hábiles de intimado al efecto por el Fiduciario.

Artículo 4.14. Consecuencias de un Evento Especial. Producido cualesquiera de los Eventos Especiales, el Fiduciario deberá, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles de verificado el hecho, (a) declarar la existencia de un Evento Especial; (b) notificar de inmediato dicha declaración al Fiduciante: (c) convocar a una Asamblea Extraordinaria de Beneficiarios a fin de que éstos adopten una resolución acerca de los derechos y facultades a ejercer en tal supuesto. Serán derechos y facultades de los Beneficiarios reunidos en Asamblea Extraordinaria, ante un Evento Especial, los siguientes: (i) Disponer la liquidación anticipada del Fideicomiso, mediante la venta en licitación privada de los Créditos y la realización de los demás Bienes Fideicomitidos, por la base y las modalidades, y con la intervención de las entidades que las partes acuerden. El precio por el que se enajenen los Créditos no podrá ser inferior al valor nominal de los Valores Fiduciarios en circulación; o (ii) Disponer la continuación del Fideicomiso. Desde la declaración de existencia de un Evento Especial previsto en el inciso a) del artículo anterior, se devengarán de pleno derecho intereses moratorios a una tasa equivalente a una vez y media la tasa de los intereses compensatorios correspondientes; ambos intereses se sumarán y capitalizarán cada 30 (treinta días). (d) Podrá prescindirse de la consulta a los Beneficiarios según se indica en el item c) si existieran Créditos fideicomitidos por un monto suficiente que permitiera aplicar la Cobranza correspondiente a la amortización acelerada de los VDFA, y luego de los VDFB, conforme al orden de subordinación establecido en este contrato, con pagos mensuales.

Artículo 4.15. Derechos de los titulares de Certificados de Participación, una vez cancelados los VDF. Cancelados los VDF, los Beneficiarios que representen la mayoría de capital de los Certificados de Participación podrán resolver, y así instruir al Fiduciario: (a) La liquidación anticipada del fideicomiso, estableciendo el procedimiento de realización de los créditos, que podrán ser readquiridos por el Fiduciante, y/o (b) el retiro de los Certificados de la oferta pública y cotización. Adoptada una de las alternativas, salvo en el caso que el procedimiento de realización de los activos haya tenido efectivo comienzo, podrá ser sustituida en cualquier momento por cualquiera de las otras, por igual mayoría. En el supuesto indicado en (a), salvo que la mayoría de Beneficiarios resuelva de otro modo, el valor de reembolso equivaldrá al monto que resulte de aplicar al precio de suscripción oportunamente pagado por los CP -neto en su caso de las amortizaciones percibidas- un rendimiento equivalente al doble del interés de los VDFB (el "Valor de Reembolso de los CP"), o el importe menor hasta la concurrencia del producido neto de la liquidación en la proporción correspondiente, sin derecho a ninguna otra prestación. La resolución que se adopte se anunciará por el Fiduciario durante tres días en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Los Beneficiarios disconformes con la resolución indicada en (b), podrán solicitar el reembolso de sus CP conforme al Valor de Reembolso de los CP, sin derecho a ninguna otra prestación. La solicitud deberá dirigirse al Fiduciario dentro de los quince días posteriores a la fecha de la última publicación. El Valor de Reembolso de los CP deberá pagarse dentro de los sesenta días de adoptada la resolución del inciso (a), o de vencido el plazo para solicitar el reembolso en el caso del inciso (b). En este último caso, salvo que antes de esa fecha se hubiera resuelto la liquidación anticipada del Fideicomiso, lo que será comunicado por medio fehaciente a los Beneficiarios que solicitaron el reembolso.

SECCIÓN V MISCELANEAS

Artículo 5.1.- Condiciones previas a la colocación de los Valores Fiduciarios en el mercado. Todas las obligaciones del Fiduciario bajo el presente Contrato, incluyendo la obligación de colocar los Valores Fiduciarios en el mercado, están sujetas a las siguientes condiciones previas:

- (a) a la exactitud de la totalidad de las declaraciones y garantías por parte del Fiduciante consignadas en el presente Contrato;
- (b) el endoso e inscripción del mismo de todos los contratos prendarios correspondientes a los Créditos fideicomitidos;
- que la CNV otorgue la autorización de oferta pública de los Valores Fiduciarios a ser emitidos y no se hayan iniciado procedimientos a efectos de suspender la oferta pública por parte de la CNV;
- (d) que no ocurra ninguno de los eventos detallados a continuación que, según la opinión razonable del Fiduciario, haga imposible la colocación de los Valores Fiduciarios:
 - (i) evento que signifique un posible cambio en, o que afecte particularmente en forma significativa, a razonable criterio del Fiduciario, los Bienes Fideicomitidos;
 - (ii) evento que signifique un posible cambio en, o que afecte particularmente en forma significativa la extensión, vigencia y validez de los Bienes Fideicomitidos;
 - (iii) suspensión o limitación significativa de las operaciones de valores negociables en general en la BCBA o en cualquier mercado autorregulado donde vayan a cotizar los Valores Fiduciarios o cualquier fijación de precios mínimos para la realización de operaciones en cualquiera de dichas entidades.

En caso que no se hubiere dado cumplimiento, a entera satisfacción del Fiduciario, a todas y cada una de las condiciones previas mencionadas anteriormente, o las mismas no hubieran sido dispensadas total o parcialmente por el Fiduciario, y el Contrato de Fideicomiso ya se hubiere firmado, el Fiduciario no tendrá obligación de colocar los Valores Fiduciarios y el presente Contrato de Fideicomiso se resolverá de pleno derecho, sin necesidad de intimación previa ni constitución en mora del Fiduciante, quedando a salvo el derecho del Fiduciario a reclamar al Fiduciante los daños y perjuicios en caso que la imposibilidad de llevar adelante la colocación de los Valores Fiduciarios sea imputable al Fiduciante, sin que ello genere indemnización, cargo, gasto o responsabilidad alguna del Fiduciario, salvo culpa o dolo de su parte, calificada como tal por laudo del Tribunal Arbitral.

Todos los costos, gastos y honorarios razonables, según la liquidación que el Fiduciario deberá notificar al Fiduciante, que se hubieren generado o puedan generarse con motivo del Fideicomiso y la resolución del Contrato de Fideicomiso, serán a cargo del Fiduciante, salvo culpa o dolo del Fiduciario, calificada como tal por laudo del Tribunal Arbitral.

Artículo 5.2. Consentimiento de los Beneficiarios sin Asamblea. No obstante lo dispuesto en el Contrato Marco y en el presente Contrato, podrá prescindirse de la Asamblea de Beneficiarios si para adoptar cualquier resolución que fuera competencia de la Asamblea el Fiduciario obtuviere el consentimiento por medio fehaciente expresado por la mayoría absoluta – en los asuntos que correspondan a la Asamblea Ordinaria – o los dos tercios – en los asuntos que correspondan a la Asamblea Extraordinaria - del valor nominal de los Valores Fiduciarios o los de una Clase determinada, conforme al siguiente procedimiento:

1) El Fiduciario remitirá a cada Beneficiario registrado en Caja de Valores al Día Hábil Bursátil anterior, por medio fehaciente escrito dirigido al domicilio registrado ante Caja de Valores, o cualquiera otro denunciado al Fiduciario, una nota (la "Solicitud de Consentimiento") que deberá incluir (i) una descripción pormenorizada de las circunstancias del caso, (ii) en su caso, su evaluación y el modo en que dicha circunstancias afectarían al Fideicomiso, (iii) una recomendación, si la tuviere, respecto del curso de acción a seguir y, en su caso, el texto de la modificación o adición a introducir en el Contrato Suplementario, (iv) los recaudos indicados en el punto 2) siguiente a efectos de manifestar su voluntad, y (v) la advertencia que el silencio, transcurridos cinco Días Hábiles de la recepción de la nota (o el plazo mayor que indique el

Fiduciario), importará disconformidad con la recomendación, si la hubiere. Junto con la remisión de las Solicitudes de Consentimiento, el Fiduciario deberá publicarla en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires para conocimiento público.

2) Los Beneficiarios deberán contestar por nota o según el método fehaciente que señale el Fiduciario, dentro de los cinco Días Hábiles de recibida la nota del Fiduciario, o dentro del plazo mayor que el Fiduciario indique. El silencio importará una respuesta negativa a la recomendación, si la hubiere. El Fiduciario deberá verificar que exista consentimiento de la mayoría requerida de Beneficiarios registrados a la fecha de vencimiento del plazo correspondiente, conforme a los registros de Caja de Valores S. A.

En ningún caso se considerará que en virtud de tal recomendación, el Fiduciario y/o los Beneficiarios de que se trate serán responsables por las consecuencias que deriven del curso de acción resuelto por la mayoría exigible de Beneficiarios.

Artículo 5.3. Fondo de Reserva Impositivo. Ante el supuesto de liquidación o extinción del presente Fideicomiso, con los fondos depositados en la Cuenta Fiduciaria, el Fiduciario podrá constituir un Fondo de Reserva Impositivo (el "Fondo de Reserva Impositivo") para hacer frente al pago de los impuestos aplicables al Fideicomiso devengados hasta su liquidación, si los hubiere o pudiere haberlos y que fueran determinados o determinables a la fecha de su liquidación o extinción, y siempre que exista duda razonable sobre la aplicación de dichos impuestos debido a la interpretación conflictiva de normas particulares al respecto. El monto del Fondo de Reserva Impositivo será determinado por el Fiduciario cumpliendo con las normas impositivas vigentes con opinión de un asesor impositivo independiente (dicho monto, el "Monto Determinado"). El Monto Determinado será retenido de la Cuenta Fiduciaria. Si no hubiera sido posible retenerlo de la Cuenta Fiduciaria, el Fiduciante deberá integrar el Monto Determinado a solo requerimiento del Fiduciario, mediante el depósito de dinero en efectivo, una o más cartas de créditos emitidos por bancos calificados "AA" en escala nacional de calificación argentina, o su equivalente, o cualquier otro tipo de garantía a satisfacción del Fiduciario (cualquiera de estos, los "Activos Afectados"), quien podrá solicitar el previo dictamen de un asesor financiero. Los Activos Afectados serán mantenidos en depósito por el Fiduciario en el Fondo de Reserva Impositivo. El Fondo de Reserva Impositivo será mantenido por el Fiduciario, hasta que exista opinión favorable de un asesor impositivo independiente que exprese razonablemente que no existe obligación de retener y pagar dichos impuestos. Periódicamente se podrá requerir a un asesor impositivo independiente que emita opinión al respecto. En el caso que el Fondo de Reserva Impositivo sea mantenido con la exclusiva finalidad de hacer frente a una contingencia impositiva de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, el Fiduciario no tendrá derecho a percibir la retribución prevista en este Contrato. Ante la cancelación del Fondo de Reserva Impositivo, los fondos serán distribuidos de la siguiente manera: (a) si el Fiduciante integró el Fondo de Reserva Impositivo, el remanente de los Activos Afectados junto con su producido o accesorios serán devueltos al Fiduciante, según su caso; (b) si el Fondo de Reserva Impositivo se integró con recursos del Fideicomiso, el remanente será ingresado a la Cuenta Fiduciaria.

Artículo 5.4. Domicilios. El Fiduciario y el Fiduciante constituyen en la cláusula 5.6. (a) domicilios postales especiales, donde serán válidas todas las notificaciones a ser cursadas por escrito con motivo del Fideicomiso (el "Domicilio Postal"); y (b) direcciones de correo electrónico, donde serán válidas todas las comunicaciones que conforme al Contrato Marco y el presente, o según acuerden las Partes, puedan ser cursadas o recibidas por ese medio (la "Dirección Electrónica"). Cualquier nuevo domicilio postal o dirección de correo electrónico sólo será oponible a las otras partes una vez notificada por medio fehaciente.

Artículo 5.5. Compromiso arbitral. Todo conflicto relativo a la interpretación o ejecución de este contrato, entre las Partes o entre cualquiera de éstas y los Beneficiarios, será resuelto en forma definitiva por el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, por el reglamento de arbitraje de derecho, que las Partes declaran conocer y aceptar.

Artículo 5.6. Notificaciones. Todas las notificaciones, comunicaciones o intimaciones que deban

cursarse conforme lo previsto en el presente, deben ser realizadas por escrito y en forma fehaciente, salvo los casos en que proceda las comunicaciones por correo electrónico según este Contrato. Las notificaciones que por sus características no admitan demora serán cursadas por telefax o por cualquier otro medio disponible, en cuyo caso serán de inmediato confirmadas por escrito en forma fehaciente. Las comunicaciones por correo electrónico se presumirán remitidas por la persona autorizada que figure como remitente en la comunicación respectiva (la "Persona Autorizada").

Al Fiduciario:

BANCO PATAGONIA S. A.

Domicilio Postal: Tte. Gral. J. D. Perón 500. Buenos Aires

Tel: 4329-5318 Fax: 4331-1564

Dirección Electrónica: fgaleote@bancopatagonia.com.ar

Persona Autorizada: Sr. Fabián Galeote

Al Fiduciante:

Banco Finansur S. A.

Domicilio Postal: Corrientes 400 PB. Buenos Aires

Tel: 4324-3401 Fax: 4322-4688

Dirección Electrónica: egoyheneix@bancofinansur.com.ar

Atención: Sr. Esteban Goyheneix

RESOLUCIONES DEL FIDUCIANTE Y DEL FIDUCIARIO VINCULADAS AL FIDEICOMISO

La constitución del Fideicomiso fue aprobada por el directorio del Fiduciante en su reunión del día 28 de diciembre de 2004.

La constitución del Fideicomiso y la emisión de la presente Serie fue aprobada por los apoderados del Fiduciario, según mandato otorgado por el directorio en sus reuniones del 30 de Julio de 2003 y 29 de abril de 2004.

MODELO DE PROCEDIMIENTO PARA LA APROPIACIÓN DE PREVISIONES (COMUNICACIÓN B 6331 BCRA)

- 1. Se calculará el monto global de previsiones sobre la cartera fideicomitida según las normas que sobre el particular emita el BCRA (Comunicación A 2216 y complementarias).
- 2. Se adoptan las siguientes definiciones:

co adoptan lao olgalontoo domilolonoo.	
- Monto total de la cartera fideicomitida	M
- Monto total de los VDFA	Α
- Monto total de los VDFB	В
- Monto total de los Certificados de Participación	CP
- Monto total de previsiones según punto 1	Р
- Porcentaje a previsionar de los VDF Clase A	PA
- Porcentaje a previsionar de los VDF Clase B	PB
- Porcentaje a previsionar de los Certificados de Participación	PCP

Se define un orden estricto en el grado de subordinación de los Certificados de Participación respecto de los VDFB, y de éstos respecto de los VDFA, sin el agregado de garantías adicionales u opciones que pudieran distorsionar o condicionar dicho grado de subordinación.

3. Se observarán las siguientes relaciones:

$$M = A + B + CP$$

 $P = < M$

4. Se calcularán los porcentajes de previsiones, que se informarán a las entidades financieras titulares de los Valores Fiduciarios, teniendo en cuenta el grado de subordinación en el cobro de cada uno de ellos según la siguiente metodología:

Si P =< CP	PCP = P/CP % PB = 0% PA = 0%
Si P > CP y P =< B+CP	PCP = 100 % PB = (P-C)/B % PA = 0 %
Si P > B+CP	PCP = 100 % PB = 100 % PA = (P-(B+CP)/A %

DESCRIPCIÓN DE LA CARTERA

Resumen		Fecha de Corte
Número de Operaciones		948
Valor Fideicomitido	\$	10.063.585
Item Analizado		Fecha de Corte
Valor Fideicomitido (Promedio por Operación)	\$	10.616
Capital Original (Promedio por Operación)	\$	14.228
Cantidad de Cuotas (Promedio por Operación)		27
Vida Remanente (Promedio por Operación)		21
Antigüedad (Promedio por Operación)		6

FLUJO DE FONDOS DE LA CARTERA

Valor Fideicomitido	Interés	Total
403.997	1.670	405.667
634.103	9.330	643.434
623.228	17.485	640.713
602.102	25.047	627.149
569.210	31.361	600.571
548.921	37.871	586.793
523.050	43.468	566.518
531.581	52.060	583.641
404.643	45.499	450.142
476.747	60.582	537.329
397.792	56.673	454.465
339.850	53.259	393.109
366.423	62.760	429.183
354.532	66.144	420.676
343.281	69.403	412.685
321.431	70.102	391.533
314.422	73.909	388.330

10.063.585	1.579.491	11.643.076
2.658	1.499	4.157
22.484	12.208	34.692
30.422	15.904	46.326
46.017	23.143	69.160
60.758	29.381	90.139
83.162	38.636	121.798
108.260	48.227	156.487
122.497	52.295	174.792
131.136	53.573	184.708
140.583	54.819	195.402
156.609	58.173	214.782
128.737	45.650	174.388
156.073	52.708	208.780
191.344	61.266	252.610
196.717	59.505	256.222
223.525	63.811	287.336
242.835	65.312	308.147
264.456	66.756	331.212

ESTRATIFICACIÓN POR CAPITAL ORIGINAL

Estrato	0	peracione	ciones Valor			Fideicomitido	
LStrato	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	
0 - 3.000	4	0,42%	0,42%	6.586	0,07%	0,07%	
3.001 - 4.000	29	3,06%	3,48%	70.273	0,70%	0,76%	
4.001 - 6.000	117	12,34%	15,82%	438.616	4,36%	5,12%	
6.001 - 8.000	149	15,72%	31,54%	785.252	7,80%	12,93%	
8.001 - 10.000	134	14,14%	45,68%	938.015	9,32%	22,25%	
10.001 - 15.000	255	26,90%	72,57%	2.304.935	22,90%	45,15%	
15.001 - 20.000	119	12,55%	85,13%	1.530.448	15,21%	60,36%	
20.001 - 50.000	118	12,45%	97,57%	2.438.079	24,23%	84,58%	
>50.000	23	2,43%	100%	1.551.382	15,42%	100%	
TOTAL	948	100%		10.063.585	100%		

Promedio: \$ 14.288

VALOR FIDEICOMITIDO POR OPERACIÓN

Estrato		Operaciones		Valor	ido	
Loudto	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum
0 - 1.000	3	0,32%	0,32%	1.078	0,01%	0,01%
1.001 - 1.500	9	0,95%	1,27%	11.155	0,11%	0,12%
1.501 - 2.000	12	1,27%	2,53%	21.590	0,21%	0,34%
2.001 - 2.500	15	1,58%	4,11%	34.045	0,34%	0,67%
2.501 - 3.000	29	3,06%	7,17%	80.747	0,80%	1,48%
3.001 - 4.000	66	6,96%	14,14%	231.164	2,30%	3,77%
4.001 - 6.000	171	18,04%	32,17%	859.263	8,54%	12,31%
6.001 - 8.000	185	19,51%	51,69%	1.304.401	12,96%	25,27%
8.001 - 10.000	135	14,24%	65,93%	1.203.412	11,96%	37,23%
10.001 - 15.000	174	18,35%	84,28%	2.117.458	21,04%	58,27%
15.001 - 20.000	67	7,07%	91,35%	1.153.544	11,46%	69,74%
20.001 - 30.000	52	5,49%	96,84%	1.206.249	11,99%	81,72%
30.001 - 50.000	18	1,90%	98,73%	708.593	7,04%	88,76%
> 50.000	12	1,27%	100%	1.130.886	11,24%	100%
TOTAL	948	100%		10.063.585	100%	

Promedio: \$ 10.616

CANTIDAD DE CUOTAS POR OPERACIÓN

Estrato	Estrato Operac		es	Valor	Fideicomiti	do
LStrato	Cant	%	% Acum	\$	%	% Acum
1 - 6	1	0,11%	0,11%	10.318	0,10%	0,10%
7 - 12	151	15,93%	16,03%	1.154.737	11,47%	11,58%
16 - 18	66	6,96%	23,00%	446.923	4,44%	16,02%
19 - 21	2	0,21%	23,21%	16.246	0,16%	16,18%
22 - 24	302	31,86%	55,06%	3.271.419	32,51%	48,69%
25 - 30	34	3,59%	58,65%	292.135	2,90%	51,59%
31 - 35	56	5,91%	64,56%	973.856	9,68%	61,27%
36	336	35,44%	100%	3.897.951	38,73%	100%
TOTAL	948	100%		10.063.585	100%	

Promedio: 27 Cuotas

MONTO DE LA CUOTA

	Operaciones		Valor Fideicomitido			itido
Cuota pura	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum
1 - 200	29	3,06%	3,06%	105.195	1,05%	1,05%
201 -500	451	47,57%	50,63%	2.900.631	28,82%	29,87%
501 - 1.000	308	32,49%	83,12%	3.211.954	31,92%	61,78%
1.001 - 1.500	78	8,23%	91,35%	1.219.332	12,12%	73,90%
1.501 - 2.000	33	3,48%	94,83%	527.903	5,25%	79,15%
2.001 - 2.500	17	1,79%	96,62%	486.295	4,83%	83,98%
2.501 - 3.000	11	1,16%	97,78%	256.865	2,55%	86,53%
3.001 - 4.000	8	0,84%	98,63%	369.752	3,67%	90,21%
4.001 - 5.000	4	0,42%	99,05%	198.080	1,97%	92,17%
>5.000	9	0,95%	100%	787.577	7,83%	100%
TOTAL	948	100%		10.063.585	100%	

Promedio: \$ 758

VIDA REMANENTE

Faturate		Operacion	es	Valor I	Fideicomiti	do
Estrato	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum
0 - 3	21	2,22%	2,22%	55.085	0,55%	0,55%
4 - 6	50	5,27%	7,49%	269.355	2,68%	3,22%
7 - 9	69	7,28%	14,77%	565.344	5,62%	8,84%
10 - 12	55	5,80%	20,57%	555.187	5,52%	14,36%
13 - 15	63	6,65%	27,22%	784.072	7,79%	22,15%
16 - 18	115	12,13%	39,35%	962.225	9,56%	31,71%
19 - 21	118	12,45%	51,79%	1.232.044	12,24%	43,95%
22 - 24	55	5,80%	57,59%	665.953	6,62%	50,57%
25 - 30	217	22,89%	80,49%	2.611.778	25,95%	76,52%
31 - 35	185	19,51%	100%	2.362.542	23,48%	100%
TOTAL	948	100%		10.063.585	100%	

Promedio: 21 Meses

ANTIGÜEDAD

Estrato	C	peraciones		Valor Fideicomiti		lo
EStrato	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum
0 - 2	192	20,25%	20,25%	2.582.355	25,66%	25,66%
3 - 4	154	16,24%	36,50%	1.567.196	15,57%	41,23%
5 - 6	266	28,06%	64,56%	2.498.405	24,83%	66,06%
7 - 8	195	20,57%	85,13%	2.053.105	20,40%	86,46%
9 - 10	99	10,44%	95,57%	1.105.496	10,99%	97,45%
11 - 13	42	4,43%	100%	257.028	2,55%	100%
TOTAL	948	100%		10.063.585	100%	

Promedio: 6 Meses

CUADROS DE PAGOS DE SERVICIOS

	Valor de Deuda Fiduciaria Clase A						
Fecha	Amortización Básica	Amortización Adicional	Interés	Total	Saldo de Capital		
					7.044.510		
20-May-05	282.798	46.729	46.963	376.490	6.714.983		
20-Jun-05	443.872	120.557	44.767	609.196	6.150.554		
20-Jul-05	436.260	128.940	41.004	606.203	5.585.354		
20-Ago-05	421.472	133.901	37.236	592.608	5.029.982		
20-Sep-05	398.447	134.329	33.533	566.309	4.497.206		
20-Oct-05	384.245	138.319	29.981	552.546	3.974.642		
20-Nov-05	366.135	139.820	26.498	532.453	3.468.687		
20-Dic-05	372.107	153.659	23.125	548.890	2.942.921		
20-Ene-06	283.250	115.454	19.619	418.323	2.544.218		
20-Feb-06	333.723	152.479	16.961	503.163	2.058.016		
20-Mar-06	278.455	129.938	13.720	422.113	1.649.624		
20-Abr-06	237.895	113.228	10.997	362.120	1.298.501		
20-May-06	256.496	131.940	8.657	397.093	910.065		
20-Jun-06	248.173	134.381	6.067	388.621	527.511		
20-Jul-06	240.297	136.845	3.517	380.659	150.369		
20-Ago-06	150.366	0	1.002	151.372	0		
Total	5.133.991	1.910.519	363.647	7.408.159			

	Valor de Deuda Fiduciaria Clase B							
Fecha	Amortización Básica	Amortización Adicional	Interés	Total	Saldo de Capital			
					1.509.538			
20-May-05	0	0	12.579	12.579	1.509.538			
20-Jun-05	0	0	12.579	12.579	1.509.538			
20-Jul-05	0	0	12.579	12.579	1.509.538			
20-Ago-05	0	0	12.579	12.579	1.509.538			
20-Sep-05	0	0	12.579	12.579	1.509.538			
20-Oct-05	0	0	12.579	12.579	1.509.538			
20-Nov-05	0	0	12.579	12.579	1.509.538			
20-Dic-05	0	0	12.579	12.579	1.509.538			
20-Ene-06	0	0	12.579	12.579	1.509.538			
20-Feb-06	0	0	12.579	12.579	1.509.538			
20-Mar-06	0	0	12.579	12.579	1.509.538			
20-Abr-06	0	0	12.579	12.579	1.509.538			

20-May-06	0	0	12.579	12.579	1.509.538
20-Jun-06	0	0	12.579	12.579	1.509.538
20-Jul-06	0	0	12.579	12.579	1.509.538
20-Ago-06	160.715	47.815	12.579	221.110	1.301.008
20-Sep-06	157.211	201.138	10.842	369.191	942.659
20-Oct-06	132.228	173.417	7.855	313.501	637.013
20-Nov-06	121.418	164.229	5.308	290.955	351.367
20-Dic-06	111.763	155.930	2.928	270.620	83.675
20-Ene-07	83.674	0	697	84.372	0
Total	767.009	742.529	228.894	1.738.434	

Cert.	Clase C
Fecha	Amortización Básica
20-Ene-07	155.929
20-Feb-07	236.690
20-Mar-07	194.080
20-Abr-07	160.657
20-May-07	199.743
20-Jun-07	180.885
20-Jul-07	170.454
20-Ago-07	160.788
20-Sep-07	143.011
20-Oct-07	109.400
20-Nov-07	78.744
20-Dic-07	58.435
20-Ene-08	36.347
20-Feb-08	25.093
Total	1.910.256

CALIFICACIÓN DE RIESGO

Los Certificados de Participación han sido calificados por FITCH Argentina Calificadora de Riesgo S.A.

Domicilio: Sarmiento 663 7mo. Piso - Capital Federal

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A: "AA (arg) ML". Categoría AA(arg): "AA" nacional implica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones mejor calificados dentro del país.

Valores de Deuda Fiduciaria Clase B: "BBB + (arg) ML". Categoría BBB (arg): "BBB" nacional implica una adecuada calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas tienen una mayor probabilidad de afectar la capacidad de pago en tiempo y forma que para obligaciones financieras calificadas con categorías superiores.

Los Certificados de Participación Clases carecen de calificación de riesgo.

Nota: Con el símbolo "ML" se identifica a las calificaciones en moneda local. Los signos "+" o "-" se añaden a una calificación para darle una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría y no alteran la definición de la Categoría a la cual se los añade.

La Sociedad Calificadora revisará en forma continua las calificaciones asignadas. Los dictámenes se distribuirán durante el período de vigencia de la Serie, efectuándose como mínimo cuatro informes por año calendario, conforme a las normas de la Comisión Nacional de Valores.

Dichas calificaciones no constituyen recomendación alguna para invertir en los Valores y pueden ser modificadas en cualquier momento.

AGENTES COLOCADORES. FORMA Y PRECIO DE SUSCRIPCION. NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES NEGOCIABLES

Se ha designado Agentes Colocadores para los Valores Fiduciarios a Banco Patagonia S. A. y a Patagonia Valores S.A. Sociedad de Bolsa.

A los fines de difundir la oferta de los Valores Fiduciarios entre el público inversor se realizarán entre otras las siguientes acciones: Se publicará un aviso de colocación en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y en al menos un diario de circulación general. Se realizará por lo menos una presentación informativa acerca de las características de la emisión.

Autorizada la oferta pública, y en la oportunidad que determinen el Fiduciario y el Fiduciante según las condiciones del mercado, se publicará un aviso de colocación en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, en el que se indicará la fecha de inicio y de finalización del período de colocación, la fecha de liquidación, y los domicilios de los colocadores a efectos de la recepción de las solicitudes de suscripción. El Período de Colocación se extenderá a, por lo menos, cinco días hábiles bursátiles. El Período de Colocación podrá ser prorrogado por el Fiduciario. Las invitaciones a formular ofertas serán cursadas por los agentes colocadores a un amplio número de operadores y potenciales inversores, por los medios habituales del mercado, especialmente correo electrónico.

Los Valores Fiduciarios serán colocados por el Sistema Holandés, incluso bajo la par, al precio que se determine por aplicación de dicho procedimiento conforme al rango de TIR (Tasa Interna de Retorno), ofrecidas en las solicitudes de suscripción recibidas por los colocadores durante el período de colocación (el "Precio de Suscripción"). Las ofertas referentes a los Valores Fiduciarios deberán indicar la TIR (Tasa Interna de Retorno) solicitada.

Las ofertas serán clasificadas comenzando con las ofertas que soliciten la menor TIR, y continuando hasta agotar los Valores disponibles, fijándose como tasa la que resulte de la TIR ofrecida que agota la totalidad del monto emitido ("Tasa de Corte").

Al finalizar el período de colocación se comunicará a los interesados el Precio de Suscripción o Tasa de Corte y las cantidades asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, con aquellos inversores que hubieran ofrecido un precio igual o mayor al Precio de Suscripción, o una TIR (Tasa Interna de Retorno) igual o menor a la Tasa de Corte, según corresponda, el que deberá pagarse dentro de las 48 horas hábiles bursátiles siguientes.

La Tasa de Corte adjudicada no será superior al 15% para los VDFA. En el caso de los VDFB la Tasa de Corte no será superior al 17%. El Fiduciario (con el consentimiento del Fiduciante) podrá aceptar una Tasa de Corte superior a las indicadas precedentemente.

En caso que no se acepte una Tasa de Corte superior a las indicadas en el párrafo precedente, según los usos y costumbres de mercado, las respectivas solicitudes de suscripción excluidas quedarán automáticamente sin efecto y serán restituidas a los oferentes sin que tal circunstancia

otorgue a estos últimos derecho a compensación alguna. De acuerdo al resultado de la licitación, el Fiduciante podrá instruir al Fiduciario declarar desierta la licitación.

Asimismo, si por ausencia de ofertas o por ser las mismas superiores a las Tasas de Corte Topes (no habiendo sido aceptadas) la totalidad de ofertas aceptables fuera inferior a la cantidad total de VDF y CP respectivamente, se adjudicará dicha cantidad inferior a la máxima TIR aceptada. Los Valores Fiduciarios no colocados podrán ser adjudicados al Fiduciante o directamente no cancelados. Asimismo, los CP no colocados podrán ser adjudicados al Fiduciante como parte de pago de la cartera de créditos cedida fiduciariamente al Fideicomiso a la par.

El Fiduciante podrá conservar para sí los Valores Fiduciarios que no hubieran sido adquiridos durante el Período de Colocación por el público.

Atento al mayor riesgo asociado, los Certificados de Participación sólo podrán ser adquiridos por los inversores calificados que se encuentren dentro de las siguientes categorías:

- a) Personas Jurídicas que no sean sociedades de personas.
- b) Agentes, sociedades de bolsa y agentes o sociedades adheridas a entidades autorreguladas no bursátiles.
- c) Fondos Comunes de Inversión.
- d) Personas Físicas con domicilio real en el país con un patrimonio neto superior a PESOS CIEN MIL (\$ 100.000.-).
- e) Sociedades de personas con un patrimonio neto mínimo de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-).
- f) Personas físicas con domicilio real fuera del país.
- g) Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones.

A los efectos de suscribir Valores Fiduciarios, los interesados deberán: suministrar aquella información o documentación que deba o resuelva libremente solicitarle el Agente Colocador y/o el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246.

Los intermediarios autorizados a intervenir en la oferta pública de valores negociables que actúen como tales en las respectivas operaciones de compraventa, deberán verificar que la parte compradora reúna los requisitos antes indicados.

Se fija en \$ 10.000.- el mínimo de valor a adquirir de Certificados de Participación.

Los colocadores se reservan el derecho de rechazar cualquier oferta que a su exclusivo criterio no cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos, aún cuando la misma haya ofertado una TIR acorde a la Tasa de Corte. Dicho rechazo no dará derecho a reclamo alguno contra el Fiduciano, el Fiduciante ni los colocadores.

Los procedimientos internos que empleará el Fiduciario y colocadores para la recepción de ofertas, la determinación del precio, adjudicación de los valores e integración del precio de adquisición están disponibles para su verificación por la Comisión Nacional de Valores y cualquier otra persona con interés legítimo. A tal fin esos procedimientos serán llevados en el país en base a constancias documentales y medios computarizados fiables, que se informarán a la Comisión Nacional de Valores.

BANCO FINANSUR S. A.

Av. Corrientes 400. PB. Buenos Aires Fiduciante y Administrador

Deloitte & Touche Corporate Finance S.A.

25 de Mayo 596 p. 20 Buenos Aires Asesor Financiero – Agente de Control y Revisión

BANCO PATAGONIA S.A.

Teniente Gral. J. D. Perón 500 Buenos Aires Fiduciario y Organizador

BANCO PATAGONIA S. A. PATAGONIA VALORES SOC. DE BOLSA S.A.

Colocadores

Nicholson y Cano Abogados

San Martín 140 p. 14 Buenos Aires Asesores legales para el Programa y la constitución del Fideicomiso